

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
[flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
6013419906

Bogotá, D. C. 30 NOV 2021

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2021-00526-00

No se acepta la gestión y diligencia realizada para lograr la integración del contradictorio, como quiera que se incurriera en yerros que afectan la debida notificación, y el derecho de defensa de la parte demandada.

En efecto, téngase en cuenta que con el mensaje de datos cotejado el "04 OCT 2021", la parte remitente señalo al destinatario: "...se le hace saber que debe ponerse en contacto con el juzgado por intermedio del correo electrónico [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual..." , situación que contraviene la debida notificación en la forma que tiene prevista el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, proceda en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ